

Medellín abril 18 de 2022

Señor (a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO) – BARRANQUILLA ATLANTICO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO ANTONIO VARGAS VALENCIA

ACCIONADO: GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO, CNSC

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, PEDRO ANTONIO VARGAS VALENCIA, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.711.642 , actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho Judicial para instaurar la presente ACCION DE TUTELA, en la cual solicito el amparo de mis derechos fundamentales : ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art. 40, numeral 7 y Art. 125 constitucional), a la IGUALDAD (Art. 13 constitucional), al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 Constitucional), al DEBIDO PROCESO (Art. 29 Constitucional), vulnerados por la GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLÁNTICO, ante su omisión de efectuar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa, conforme a la lista de elegible con firmeza expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, según resolución No. 2021RES-400.300.24-9035 del 11 de noviembre de 2021, cuya firmeza individual corresponde al 19 de enero de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado o CELADOR, Código 477, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 112142, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II

solicito respetuosamente que se vincule a la presente Acción Constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Lo anterior conforme la exposición que realizó a continuación:

HECHOS JURIDICOS PARA LA SOLICITUD DE AMPARO DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES

1. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través del Acuerdo No. CNSC – 2019100006316 del 17 de JUNIO de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de educación del Atlántico.
2. Mediante el acuerdo No. 2019100008726 del 03 de septiembre de 2019, se modificó los artículos 1° y 8° del Acuerdo No. 2019100006316 del 17 de junio de 2019 y mediante el acuerdo

No. 20191000008946 del 18 de septiembre de 2019 se modificaron los artículos 1° y 8° del Acuerdo No.

20191000006316 del 17 de junio de 2019, ambas modificaciones emitidas por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

3. Participé dentro del concurso de Méritos en mención inscribiéndome al cargo de CELADOR, Código 477, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 112142, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO para la cual fueros ofertados cuarenta y siete (47) vacantes.

4. Luego de superar todas las etapas del concurso de méritos (requisitos mínimos, pruebas básicas, funcionales, comportamentales y de antecedentes), ocupe el puesto (45), lo que se puede verificar en la lista de elegible conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 2021RES-400.300.24-9035 del 11 de noviembre de 2021, la cual fue publicada el día 19 de noviembre de 2021 y quedando con firmeza individual el día 19 de enero de 2022 como se puede ver en imágenes que se anexan como prueba.

The screenshot shows the SIMO (Sistema Integrado de Monitoreo y Operación) interface. The header includes the SIMO logo and the text "Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1". On the left, there are navigation options: "Iniciar Sesión" and "Consulta General de Listas". The main content area is titled "Detalle listas" and contains a table with the following columns: Proceso Selección, Nro. empleo, Nro. de resolución, Nro. de lista - Versión, Estado lista, Fecha publicación de la lista, Fecha vencimiento de la lista, and Ver datos adicionales. The table lists a candidate for the position of CELADOR in the SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, with a resolution number of 2021RES-400.300.24-9035 and a list number of 13699. The candidate's name is PEDRO ANTONIO VARGAS VALENCIA, and their score is 66.34. The list was published on 19 nov. 2021 and reached individual firmness on 18 ene. 2022. At the bottom of the screenshot, the logo and contact information for the Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) are visible.

Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. de resolución	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
ATLANTICO							
-							
SECRETARIA EDUCACIÓN DEL ATLANTICO	112142	2021RES-400.300.24-9035	13699 - 1	ACTIVA	19 nov. 2021	18 ene. 2024	🔍

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea gratuita nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

5. La lista de elegibles según la Resolución CNSC No. 2021RES-400.300.24-9035 del 11 de noviembre de 2021, se encuentra en firmeza individual desde el 19 de enero de 2022 y está

debidamente comunicada a la secretaria de educación del Atlántico. Comunicación hecha por la CNSC a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE). <https://bnle.cnsc.gov.co/>

6. El día 8 de febrero de 2022 se realizó en las instalaciones de la caja de compensación familiar Cajacopi, la audiencia pública de escogencia de cargos de los funcionarios administrativos que conforman la lista de elegibles 2021RES-400.300.24-9035 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer la vacante definitiva del cargo de CELADOR, código 477 grado 20 de la opec 112142, del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la secretaria de educación del atlántico ,proceso de selección No. 1344 de 2019, donde escogí para desempeñar mis funciones la institución educativa de CARRETO municipio de candelaria Atlántico, (según acta que adjunto como prueba), la cual se encuentra firmada por el Subsecretario administrativo y financiero de la secretaria de educación del atlántico el DR Pablo Andrés Morrillo Viñas, el delegado de control interno y el delegado de la comisión de personal.

7. El pasado 02 de febrero de 2022 se cumplieron los diez (10) días hábiles (Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015), para que la Gobernación del Atlántico-secretaria de educación del Atlántico produzca mi nombramiento en periodo de prueba, conforme con lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, y la jurisprudencia unificada de la CORTE CONSTITUCIONAL, contenida en la Sentencia SU-913 de 2009 (pág. 145), la cual indica: "CONCURSO DE MERITOS - Quien se encuentre en lista de elegibles tiene un derecho adquirido que debe ser respetado".

8. A la fecha, pese a encontrarse vencido el término con el que legalmente contaba la GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLÁNTICO para efectuar mi nombramiento en periodo de prueba en virtud del aludido concurso de méritos, no lo ha hecho, lo cual constituye una vulneración a mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil acorde con la naturaleza del cargo y las funciones desempeñadas.

9. La lista de elegibles a la que se ha hecho alusión ya hace parte del "Banco Nacional de Listas de Elegibles" BNLE, creado por la Ley, y por ende debe ser acatada y aplicada, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

10. Dicho lo anterior, tengo un derecho adquirido a ser nombrado y posesionado en periodo de prueba, en el cargo para el cual concursé y gané, acorde con la lista de elegibles en firme y debidamente comunicada a la secretaria de educación del atlántico, para el cargo mencionado, pero a la fecha del 16 de abril de 2022 la secretaria de educación del atlántico no ha procedido con mi nombramiento en periodo de prueba.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTECCIÓN DE DERRECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS EN LISTA DE ELEGIBLES CON RESOLUCIÓN DE FIRMEZA POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA OCUPAR UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Según lo establecido por la CORTE CONSTITUCIONAL, en sentencia T-133 de 2016, la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran para proveer un cargo de carrera dentro de una Lista de Elegibles de Concurso de Méritos que tenga firmeza, habiendo o no pronunciamiento administrativo, y

no la vía ordinaria del Contencioso Administrativo, bien sea quien ocupó el primer puesto o un lugar en la lista de elegibles expedida por la comisión nacional del servicio civil, La misma corte en sentencias T-402 de 2012 y T-152 de 2012, determinó que la omisión o negación a efectuar un nombramiento de una persona en periodo de prueba con fundamento en una lista de elegibles que ha cobrado firmeza constituye una violación al derecho fundamental al trabajo, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Sentencia SU-133 de 1998 que habla de la idoneidad del concurso de méritos como herramienta que le permite escoger al estado mediante una serie de herramientas, al aspirante que mejor se encuentre preparado.
2. El artículo 25 de nuestra constitución política que dice que, “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”
3. Sentencia SU-913 de 2009 que habla de las listas de elegibles la cuales son inmodificables una vez se encuentren en firme.
4. La sentencia T-455 de 2000 que habla de la expedición de los actos administrativos correspondientes que se deben expedir una vez finalizan cada una de las etapas del concurso, los cuales crean derechos como lo es la lista de elegibles en firme.
5. La Sentencia C- 181 de 2010 que habla del derecho fundamental a ocupar el cargo al cual se concursó.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, de manera respetuosa elevo ante su Honorable Despacho las siguientes solicitudes:

1. Amparar mis derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITO (Art. 40 numeral 7 y Art. 125 constitucional),
2. A la IGUALDAD (Art. 13 constitucional), al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (Art. 29 constitucional)
3. Ordenar a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, proceda a efectuar mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 112142, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los hechos mencionados en esta acción son ciertos, y que no he interpuesto igual acción por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas lo siguiente:

1. Acuerdo No. CNSC – 20191000006316 del 17 de JUNIO de 2019
2. Acuerdo No. 20191000008726 del 03 de septiembre de 2019, se modificó los artículos 1° y 8° del Acuerdo No. 20191000006316 del 17 de junio de 2019
3. Acuerdo No. 20191000008946 del 18 de septiembre de 2019 se modificaron los artículos 1° y 8° del Acuerdo No. 20191000006316 del 17 de junio de 2019, ambas modificaciones emitidas por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
4. Resolución 2021RES-400.300.24-9035 del 11 de noviembre de 2021, la cual fue publicada el día 19 de noviembre de 2021
5. Pantallazo de la firmeza individual lista de elegibles 2021RES-400.300.24-9035 del 11 de noviembre de 2021, la cual fue publicada el día 19 de noviembre de 2021, con firmeza individual del 19 de enero de 2022.
6. Acta individual de escogencia de cargo convocatoria territorial 2019-II
7. Constancia de reclamación a la entidad accionada través de derecho de petición elevado a la GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO en donde se requiere el nombramiento.
8. Cedula de ciudadanía Pedro Antonio Vargas Valencia

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Accionante: PEDRO ANTONIO VARGAS VALENCIA

Dirección de correo electrónico: pedrovargas1969@hotmail.com

Teléfono: 3133000770

Para notificaciones apor to mi correo electrónico pedrovargas1969@hotmail.com

Favor enviar auto emanado de este despacho judicial al Accionado:

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co o en su sede con dirección en la Carrera 16 No. 96- 64, Piso 7, de Bogotá, D.C.
2. Para la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO en el correo electrónico notificacionestutelas@atlantico.gov.co